I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000877

**DECRETO EXENTO N°202/ / 2021**

**Cerrillos,** 6 AGO 2021

**V I S T O S:**

Mem. N° 600/621/2021, de Directora Secretaria Comunal de Planificación; Ord N°1000/329/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Solicitud de pedido N°600/037/2021 de Secretaria Comunal de Planificación; Solicitud de Factibilidad Presupuestaria N° 105; Ordinario N° 400/420/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorándum N° 600/681/2021 de Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Cerrillos, la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

El artículo 4, letra, f), y artículo 5 letra c) de la ley N° 18695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

*La urbanización y la vialidad urbana y rural; en esa línea el artículo 5 letra c) del mimo cuerpo normativo explicita que se confía al municipio la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público dentro del territorio jurisdiccional de la comuna.*

Que, mediante el Mem. N° 621/2021, la Directora de Secretaria Comunal de Planificación relata existir socavón en el Pasaje Vista Linda el cual alcanzo dos metros profundidad, después de un arreglo parcial , se estimó ser necesaria la reparación desde lo inmediato producto de la puesta en peligro para la comunidad atendido características del mismo y el transitar peatonal en dicha arteria., conforme los tiempos que implica una licitación y la potencialidad cierta de accidentes y en atención al rol preventivo y de cuidado para con la comunidad, se hace necesario dinamizar dichos procesos.

Conforme lo expuesto precedentemente y en virtud de lo señalado en el Ord. N° 1000/329/2021 de la Dirección de Asesoría Juridica, importante es señalar que la doctrina ha incorporado dentro de sus lineamientos de responsabilidad e imputabilidad objetiva para los municipios la "***Falta de Servicio***", recordando que la Ley N°18.695 de Municipalidades, en su artículo 5 letra c) que confía al municipio la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público dentro del territorio jurisdiccional de la comuna; el artículo 26 letra c) que asigna a las municipalidades la función de señalizar adecuadamente las vías públicas y; el artículo 152 que afirma la responsabilidad de la municipalidad por los daños que cause **por falta de servicio,** lo que obliga a las entidades a prever situaciones de potenciales puesta en peligro a la Comunidad producto de elementos externos a las personas.

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

000877

**DECRETO EXENTO Nº202/ / 2021**

El artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua la palabra urgencia significa "*Cualidad de urgente*" o "*Necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio*". Conforme al mismo libro, el término urgente implica "*Que urge*".

La Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "*[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato*".

Que, en atención a que la ley orgánica de municipalidades dispone que en el ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.

**D E C R E T O:**

1. **CONSÍDERESE,** el presente acto administrativo como fundamento suficiente para tener por calificada la urgencia, de la contratación de servicio de **"REPOSICIÓN DE PAVIMENTO PASAJE VISTA LINDA",** en atención a los considerandos de este decreto y en el sentido que establece la causal contenida en el artículo 10 N ° 3, del DS N ° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N ° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

2. Autorizase la Contratación Directa, **"REPOSICIÓN DE PAVIMENTO PASAJE VISTA LINDA",** por la causal contenida en el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con la empresa **Enrique Troncoso Ingeniería E.I.R.L.** ., Rol Único Tributario N °52.005.413-8 representada legalmente por don **ENRIQUE OCTAVIO TRONCOSO VERGARA**, cédula de identidad N° 9.667.466-k, domiciliados para estos efectos en calle Ramón Subercaseaux número 1278, comuna de San Miguel, por el periodo ofertado y conforme especificaciones técnicas del servicio en comento, por un valor único de $7.149.929.- (siete millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos).

**3. Notifíquese** el presente decreto a la empresa aludida.

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

**DECRETO EXENTO Nº202/** 000877 **/ 2021**

**4.** La Dirección Jurídica elaborará el Contrato correspondiente.

**5**. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a las cuenta 215.31.02.004.031.000 del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JORGE SALGADO MARTINEZ**
**Secretario Municipal (S)**

**LORENA FACUSE ROJAS**
**Alcaldesa**

**LFR/JSM/aam/.**

**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secplan
Empresa